



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 2 de febrero de 2012.
C-08-12.

Su Excelencia
José Domingo Arias
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a su nota 14.000-DMVIOT-1919-2011, en la que consulta a esta Procuraduría el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a dos resoluciones judiciales relacionadas con la adjudicación, por prescripción adquisitiva, de un área de uso público, definido así por el decreto ejecutivo 36 de 31 de agosto de 1998, que aprueba el reglamento nacional de urbanizaciones.

En relación con el tema objeto de su consulta, estimo pertinente señalar que de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Constitución Política, las autoridades de la República deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley. En ese sentido, el artículo 1035 del Código Judicial establece que toda resolución ejecutoriada debe cumplirse y será exigible su ejecución, a menos que en ella se haya fijado plazo o condición para su cumplimiento; supuestos que de acuerdo con lo expuesto en su nota no se dan en el caso bajo análisis.

En consecuencia, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial está legalmente obligado a cumplir con el mandato judicial que contiene la sentencia de 19 de enero de 2011, dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, mediante la cual se confirma la sentencia 31 de 6 de mayo de 2010 dictada por el Juzgado Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, sin perjuicio que las personas afectadas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, puedan interponer los recursos y acciones legales que estimen necesarias.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Doctor Oscar Ceville
Procurador de la Administración



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.